MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500191489	**Fecha de Contabilización:**	23.04.2020
Beneficiario:	8050289916 SURTIFAMILIAR S.A.	**Fecha Impresión:**	23.04.2020
Contrato:	0452-2020	**Estado Liberación:**	Contabilizado
		Página:	1 de 1

Descripción
ADQUISICIÓN DE MERCADOS COMO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS DE POBLACIÓN
VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA URGENCIA

Item 1
Apropiación: 4146/4-1305/2302010134/41060020005/BP260008351010126 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Est Prodesurbano 15%1ra inf art 27ac0434/Población vulnerable aten/Suministrar alimentos de la canasta bás
Valor: 45.267.400 COP
Proyecto: BP-26000835/1/01/01/26 Suministrar alimentos de la canasta bás
CDP Asociados:
3500132673
Programación PAC
ABR: 45.267.400

Importe total: La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró: Julian Andres Sinisterra Trujillo	Nombre y Firma Aprobador

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 4146.010.26.1.0452

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: FABIOLA PERDOMO ESTRADA
C.C. No. 31.987.890
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.001 de 1 de enero del 2020, Acta de posesión No.0014 del 1 de enero de 2020.

CONTRATISTA: SURTIFAMILIAR S.A. Nit No. 805.028.991-6

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MERCADOS COMO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nro. 4112.010.20.0734 DE 2020.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($45.167.400) M/CTE INCLUIDO IVA (SI APLICA) Y DEMÁS RETENCIONES Y COSTOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato de suministro será hasta el 8 de mayo de 2020, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la normativa vigente aplicable.

CDP No. 3500132673 del 7 de abril de 2020

Entre los suscritos FABIOLA PERDOMO ESTRADA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.987.890, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.001 de 1 de enero del 2020 y acta de posesión No. 0014 del 1 de enero de 2020, facultada para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y el Decreto 4112.010.0734 de marzo 20 de 2020, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y HERNAN VALENCIA ARBELAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.652.900 expedida en Cali (Valle), actuando en su calidad de Representante Legal de SURTIFAMILIAR S.A., con NIT No. 805.028.991-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993 "Contratación directa por urgencia manifiesta", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, como entidad regida por las normas de derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen.

2. Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades del Gobierno de la República Popular de China, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China, de los cuales 7 fueron reportados como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 7 de enero de 2020 las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (CoV) fue identificado como posible etiología, es decir, una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

3. Que el 30 de enero de 2020 el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda. Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID - 19), así como la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

4. Que el 6 de marzo de 2020 se confirma el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital, procedente de Milán, Italia, por lo cual, a partir de ahora todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, deberán tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

5. Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y adoptó las medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID19 y mitigar sus efectos en la población.

6. Que con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes de Santiago de Cali, se expidió el Decreto No.4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali."*

7. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

8. Que la justificación para la declaratoria de emergencia señaló, entre otros aspectos: *"Que en ese orden de ideas se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007- Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996 – Estatuto orgánico del Presupuesto, recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación."*

9. El Decreto 440 del 20 de marzo 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estación estatal con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia COVID-19"*, establece en su artículo séptimo la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

posibilidad de contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).

10. Que el día 20 de marzo de 2020 el alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0734 de 2020 *"Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"*.

11. Que el 22 de marzo de 2020 el presidente de la República de Colombia mediante Decreto 457 de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus y el mantenimiento del orden público"*, ordenó en su artículo primero el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas del día 25 de marzo del 2020 hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020.

12. Que mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, el Presidente de la República derogó el Decreto 457 de 2020 y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-10.

13. Que ante la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, es evidente señalar que la población colombiana se encuentra afectada en aspectos como: salud, empleo, provisión de productos básicos, economía y bienestar, siendo importante resaltar la situación de la población más vulnerable de Santiago de Cali, la cual no cuenta con los medios propios para afrontar dichas afectaciones, debido que el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y la Alcaldía de Santiago de Cali como una medida de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del virus COVID-19, afecta a dicha población por la falta de ingresos al no poder realizar sus actividades diarias, lo que conlleva a la falta de abastecimiento y disposición de alimentos y productos de primera necesidad que por su misma naturaleza no deben interrumpirse, por consiguiente, es necesario por parte de la Alcaldía, la utilización de herramientas legales que conlleven a evitar una propagación mayor de la pandemia, siendo parte principal de sus objetivos la prevención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

14. Que debido a la actual cuarentena decretada en Santiago de Cali, la población más vulnerable tiene dificultades para obtener alimentación, aseo e higiene personal, por lo que la pandemia podría tener una mayor afectación en dicha población, siendo menester contratar con una entidad que pueda suministrar los bienes mencionados, y de esta manera menguar los riesgos de contagio. Ante esta situación, no es acertado adelantar un proceso de selección ordinario, debido que implicaría un tiempo considerable para el suministro de los productos requeridos, lo que podría significar en un aumento significativo en el número de contagiados, por lo tanto, ante una situación excepcional, como lo es la Pandemia del Coronavirus COVID-19, se hace necesario contratar directamente con fundamento en la urgencia manifiesta, para atender a la población en condición de vulnerabilidad.

15. Que para garantizar el cumplimiento de la medida de aislamiento, mitigar y contener los efectos ocasionados por el COVID-19, es pertinente garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad a la población más vulnerable de Santiago de Cali, debido que su interrupción afectaría el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes.

16. Que atendiendo a esta necesidad de mitigar la desprotección de población, la alcaldía buscará suministrar los alimentos básicos para la subsistencia y bienestar de dichas personas en situación de vulnerabilidad, por lo que ha tomado la iniciativa de adquirir mercados como respuesta a la problemática generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 que ha afectado la calidad de vida y dignidad personal de la población vulnerable.

17. Que el Distrito de Santiago de Cali no cuenta con los bienes ni el personal humano necesario y suficiente para ejecutar el objeto de contrato: ADQUISICIÓN DE MERCADOS COMO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nro. 4112.010.20.0734 DE 2020, por ello se justifica que el Distrito esté interesado en realizar una contratación directa para la entrega de estos suministros, garantizando la atención integral de la población vulnerable.

18. Que para la celebración del presente contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se fundamenta en el marco del Decreto 440 de marzo 20 de 2020 y el Decreto 4112.010.0734 de marzo de 2020 y los artículos 42 y 43 contenidos en la Ley 80 de 1993, que definen la urgencia manifiesta y establecen el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

19. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 indica que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicas, es decir a la licitación pública, a la selección abreviada, al concurso de méritos y a la contratación de mínima cuantía.

20. De este modo, algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta son: a) Situaciones relacionadas con los estados de excepción: es decir con los estados de: i) guerra exterior, ii) conmoción interior y iii) emergencia económica, social y ecológica; y b) Hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre: es decir circunstancias que pongan gravemente en la vida, la salud o la integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del Código Civil, que establece: «se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.» por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española define desastre como «Desgracia grande, suceso infeliz y lamentable» y calamidad como desgracia o infortunio que alcanza a muchas personas"

21. Que la Contraloría General de la República en Circular No. 06 de 19 de marzo de 2020, señala: *"Declaratoria de Calamidad Pública - Urgencia Manifiesta Ahora bien, frente a la crisis actual, la Contraloría General de la República reconoce la grave situación que aqueja al país, los grandes esfuerzos realizados para su contención y las dificultades diarias a las que se ven expuestos los gerentes públicos por los múltiples retos que ello implica, por tanto, los alienta a utilizar todos los medios legales permitidos para superar adecuadamente esta contingencia."*

22. Que el mecanismo que permite satisfacer las necesidades de la población y fortalecer las acciones dirigidas a la protección de la población vulnerable de Santiago de Cali, cumpliendo los fines del Estado, es la urgencia manifiesta.

23. Que el proceso de contratación NO se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, pero debido a la aplicación de la urgencia nos allanamos a las ordenes Nacionales y Locales y las normas legales que nos permiten adquirir los bienes requeridos para mitigar los riesgos que aqueja a nivel Mundial, Nacional y Local el Covid-19 a las personas con alto riesgo de contagio como lo es la población vulnerable.

25. Que, de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, el ordenador del gasto verificó y certificó que la idoneidad o experiencia requerida del contratista que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

suministrará los mercados se encuentra relacionada con el objeto a contratar.

26. Que para atender la presente contratación de la Secretaría de Bienestar Social, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500132673 contabilizado el 7 de abril de 2020.

27. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de suministro de urgencia manifiesta, de conformidad con las siguientes cláusulas;

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUISICIÓN DE MERCADOS COMO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nro. 4112.010.20.0734 DE 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Suministro de 600 mercados, compuestos de productos de la canasta familiar. 2. La entrega de mercados incluirá el proceso logístico/operativo requerido, consistente en el alistamiento y embalaje de los productos y cargue. 3. Los mercados serán entregados a personal de la alcaldía en la calle 9B No 23C-65 Surtifamiliar Alameda del Distrito de Santiago de Cali, en la fecha, hora y cantidad previamente establecida entre el supervisor y el contratista, hasta completar la totalidad de los bienes a suministrar, sin exceder el plazo contractual. 4. Cada uno de los mercados deberán estar empacados y/o entregados en bolsas plásticas que soporten el peso y cantidad de la totalidad de los productos que lo integran, para brindar mayor protección y facilitar su manipulación. 5. Garantizar que los productos suministrados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta. 6. Contar con la logística y el personal suficiente para dar correcta ejecución al objeto contractual, además de mantener condiciones óptimas de higiene y salubridad en la entrega de los mercados. 7. Cumplir con los protocolos de seguridad y salubridad aplicables, requeridos en el marco del desarrollo de las actividades de prevención y control de la emergencia epidemiológica producida por el coronavirus (COVID19). 8. En el evento de desabastecimiento en el mercado de alguno de los productos este será reemplazado por otro alimento que cumpla con las mismas características nutricionales, previa autorización del supervisor del contrato. 9. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. 10. Cumplir con los demás aspectos señalados en la propuesta. 11. Desarrollar las obligaciones impartidas por el supervisor del contrato que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO: Cada uno de los mercados a suministrar deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Nro	Productos	Cantidad	IVA	Valor con Impuestos	Total Mercados	Valor Total
1	ACE.SURTIFAMILIAR x900ml SOYA	1	19%	$ 6.111	600	$ 3.666.600
2	ARROZ BLANQUITA x500g	8		$ 17.778	600	$ 10.666.800
3	AZUCAR A GRANEL (libra)	2		$ 2.578	600	$ 1.546.800
4	CAFE MEJIA x500g	1	5%	$ 8.878	600	$ 5.326.800
5	CHOCOL.LUKER x500g AZUCAR CLAVOS Y CANEL	1	5%	$ 6.222	600	$ 3.733.200
6	FRIJOL SURTIFAMILIAR x500g CALIMA	2		$ 6.889	600	$ 4.133.400
7	HARINA SUPER AREPA x500g BCA	1	5%	$ 1.656	600	$ 993.600
8	LEC.SURTIFAMILIAR POLVO x380g ENTERA	1		$ 7.222	600	$ 4.333.200
9	LENTEJA SU DESPENSA x500g	2		$ 3.889	600	$ 2.333.400
10	ATUN MAR PARAISO x170g LOMO ACEITE	2	19%	$ 7.778	600	$ 4.666.800
11	PANELA SURTIFAMILIAR 2x500g	1		$ 3.667	600	$ 2.200.200
12	PASTA SAN REMO x200g SPAG	2	5%	$ 1.778	600	$ 1.066.800
13	SAL REFISAL x500g	1		$ 833	600	$ 499.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

$ 75.279	$ 45.167.400

El valor unitario por mercado es de $75.279 pesos m/cte incluido IVA (si aplica) y demás impuestos y retenciones.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($45.167.400) M/CTE incluido IVA (SI APLICA), así como retenciones y demás costos directos e indirectos, relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Bienestar Social pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500132673 del 7 de abril de 2020, por valor de $45.267.261. Apropiación Presupuestal No. 4146/4-1305/2302010134/ 41060020005/ BP260008351010126.El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos por los suministros de mercados de acuerdo a las entregas parciales o entrega total que realice el contratista, de conformidad con la facturación presentada, la cual debe incluir los suministros realizados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato, hasta el término de ejecución del contrato y/o hasta agotar existencias.

Los anteriores valores se pagarán previo suministro de los mercados requeridos mediante acta(s) de entrega parcial o total, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

contrato. 5.2. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el cronograma de entregas establecido. 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto contratado será hasta el 8 de mayo de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. Los bienes objeto del presente contrato de suministro se entregarán al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, en el lugar y hora acordados entre El Contratista y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se considera recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los documentos anexos del mismo. 8.2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la propuesta. 8.4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 8.5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 8.6. Reemplazar los productos cuando presenten defectos de calidad, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 8.7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social, de manera eficaz y oportuna de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8.8. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social en cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

requerimiento que ella haga. 8.9. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.10. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Bienestar Social defina, así como permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.8.12. Designar de su persona a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato. 8.13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.-SURTIFAMILIAR S.A. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. SURTIFAMILIAR S.A. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Secretaría de Bienestar Social en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social puede terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las entregas, pagará una multa del uno por mil (1/100), sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/100) del valor del Contrato, por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato SURTIFAMILIAR S.A., debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Para el presente contrato no se exigirá garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SURTIFAMILIAR S.A. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social. Nombre: Fabiola Perdomo Estrada. Cargo: Secretaria.	SURTIFAMILIAR S.A. Nombre: HERNAN VALENCIA ARBELAEZ Cargo: Gerente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

Dirección: Av. 2N # 10-70 Piso 5 Teléfono: 889 6332 Correo electrónico: dtsocial@cali.gov.co	Dirección: Calle 9 B # 23 C – 65. Santiago de Cali Teléfono: 4873041 Correo electrónico: ihvalencia@surtifamiliar.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Bienestar Social, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar:

- Procultura 1%
- ProDesarrollo 3.5%
- Pro Univalle 2%
- Pro-hospital 1%
- Pro pacifico 0.5%
- Pro-Adulto Mayor 2%

El pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se realizará mediante el sistema de retención. Para dicho efecto, el valor de la estampilla se causará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que suceda primero. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, aplica de igual forma para las adiciones presupuestales que se realicen dentro del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500132673 del 7 de abril de 2020. 25.2. Decreto 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020. 25.3. Acto administrativo por el cual se justifica la contratación directa por declaratoria de urgencia manifiesta. 25.4. Propuesta presentada por el contratista. 25.5. Demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días de del mes de abril de 2020.

EL CONTRATANTE,

FABIOLA PERDOMO ESTRADA
Secretaria de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

HERNAN VALENCIA ARBELAEZ
C.C. 16.652.900 expedida en Cali (Valle)
Representante Legal
SURTIFAMILIAR S.A.

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero - Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Escaneado con CamScanner

SURTIFAMILIAR S.A

805028991-6
CL 9B 23C 65
Surtifamiliar : ALAMEDA
CALI
Tel: 4873041 Fax:

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Número: 2MA315
Fecha: 05/May/2020 16:13
Página: 1 de 1

Cliente:	ALCADIA SANTIAGO DE CALI	**Forma de pago**	Crédito		**Fecha vcto.**
Contacto:	ALCADIA SANTIAGO DE CALI	**Medio de pago**			13/05/2020
NIT	890399011 **Código:** 890399011	**Vendedor:**			
Dirección:	AV 2 NORTE 10 70 CENTRO ADMINISTRATIVO M	805028991	SURTIFAMILIAR S.A		
Ciudad:	CALI	**OC.Nro**	**Docto.Alt.**	**Remisiones**	**Moneda**
Teléfono:	6617039			RM1298	PESOS
Fax:					

Código	Descripción	C.O	U.M.	Cantidad	Precio unit.	Dscto.	Vlr total	IVA %
0026741	MERCADO ALCALDIA DE CALI 19%	001	un	600	$13,889	$0	$7,002,857	19.00
0026740	MERCADO ALCALDIA DE CALI EXC	001	un	600	$42,856	$0	$25,713,600	0.00
0026743	MERCADO ALCALDIA DE CALI 5%	001	un	600	$18,534	$0	$10,590,857	5.00

Total bruto	Descuentos	Sub total	Vlr impuestos	Vlr retención	Total
$43,307,314	$0	$43,307,314	$1,860,086	$0	$45,167,400

Impuestos:

IVA	$10,590,857	5.0000 %	$529,543
IVA	$7,002,857	19.0000 %	$1,330,543

Cuotas:

0	2020/05/13	$45,167,400

Valor letras: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * *

FACTURA 600 MERCADOS

ICA ACT 202
Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio art. 774 CC con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancias y/o servicios descritos en este Titulo - Valor

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO.18763002272047, Numeración:AUTORIZADA Rango desde: 2MA1 hasta: 2MA593593, Vigencia desde: 03/12/2019 hasta: 03/12/2021 - 24 Meses

DESPUES DE VENCIDA ESTA FACTURA COBRAREMOS INTERES DE MORA DEL #.##% MENSUAL
Factura generada con Software de Sistemas de Información Empresarial S.A. Nit 890.319.193-3 Dir: Av 3AN 26N 83 Cali - Colombia

Firma y sello **Nombre** **Fecha Recibido**

Fecha Aceptación DIAN: 2020-05-05 16:13:53-05:00

CUFE: ebc83c6eea0acd771f20079115c8c07be9524b6d9af8955ce30be478c2854fd40b7f021bda6b33900b342e421b773

Firma Digital:

T68MdS8pw4+kglJ/OAk2gEsgrGDJwyfB8YIWVFt+HFMhSzGGVvaAowMy+5a+WeXsAMyVHq4h9yrj8tCVwwv3URHisbM0nXTST4cC0xEWz9HNrwg9Y8CdUzhgW5YmcuQtYC
FVfMeIIYrm8XCAwj/Gj9xkdHliCQ4vbvhSairP+X4e9BkRIf0IfIf/rB70egXch1Y3Tb3U3ttaNzT4e9xNLJHBPpLrs10Bon9X+sMaUQbqjp/xutgnazHS//2yiHGJdY8cTWT
XA6zGLsJMjwRLS3ryPrwqz5izTTJethY9r9fHx8CJUd8yE+tytEcv16ga6c/FBVh1Mib1WmXLjs7Ilw==

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD**	MAHP03.03.01.18.P20.F01	
		VERSIÓN	5
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/mar/2020

A. DATOS GENERALES

1. Contratista	SURTIFAMILIAR-ALMACENES SURTIFAMILIAR SUPER MERCADO		2. Ficha No.	20	5,579
3. Contrato No:	4146.010.26.1.0456 -2020		4. RUT/NIT	805,028,991	6
5. Regimen Tributario Renta	REGIMEN ORDINARIO		6. Actividad Economica	Principal	4711
7. Regimen Tributario Ventas	RESPONSABLE DE IVA			Contractual	4711
8. Régimen Simple de Tributación	SI ( )	NO (X)	11. ESAL Entidad sin Animo de Lucro	Permanencia Calificación DIAN: SI ( )	NO (X)
				Res Numero:	Fecha Res:
9. Tipo de Entidad		10.Orden		Código 04 ( )	Código 05 ( ) Código 06 ( )
12. Dependencia - Centro Gestor	BIENESTAR SOCIAL-4146		13. CDP No.	3500132673	
14. Valor Total del Contrato	$ 45,167,400		15. Valor IVA	FACTURADO	
			16. Impuesto Consumo		

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO			19. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
17. DEDUCCIONES	Contribución Especial - CE (Contrato de Obra)			$ 37,955,798	X		5.0
	Pro-Cultura - EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 144,991,704)				X		1.0
	Pro-Desarrollo - EP < a 2.196,UVT (De $1 A $78,192,971)					X	1.0
	Pro-Desarrollo - EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $78,192,972)				X		3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA					X	2.0
	Pro-Univalle - EV				X		2.0
	Pro-Hospital - EH				X		1.0
	Pro-Unipacifico - EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $5,266,818) Prestación de Servicios Persona Natural				X		0.5
	Pro-Unipacifico - EU Todo Tipo de Contrato				X		0.5
	Pro-Unipacifico - EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturaless				X		1.0
18. RETENCIONES	RETE ICA - IV - IC - II - IF - IS	IC	2			X	5*1000
	Retefuente - RD - RS - RH - RC - RA - RO - RF	RC	12			X	2.5
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW				X		
	Factor Multiplicador				X		2
	RETE IVA - RI					X	15.0

20. VALOR UVT AÑO 2020 $35.607

C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

21. ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	

22. CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
55070600035	$ 45,167,400.00	
2401010000		$ 45,167,400.00

23. FORMA DE PAGO	24. OBSERVACION	25. VALOR	26. PORCENTAJE
CONTRAENTREGA		$ 45,167,400.00	100%

27. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROPEADQUISICIÓN DE MERCADOS COMO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nro. 4112.010.20.0734 DESIONALES

LA CALIDAD DE AÙTORRETENEDOR DE IVA, NO APLICAN ESTAMPILLAS DEPRTAMENTALES OR

28. OBSERVACIONES

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el artículo 383 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a Ingresos por Rentas de Trabajo.

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el artículo 392 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a Ingresos por Rentas de Trabajo No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicado las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el artículo 392 del E.T.

29. INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	RUT/NIT

30. ELABORÓ	Firma: TRAMITE VIRTUAL	31. REVISÓ	CONTABLE	Firma: TRAMITE VIRTUAL	Nombre: MAYRA ROJO ZUÑIGA
	Nombre: MAYRA ROJO ZUÑIGA		TRIBUTARIO	Firma:	Nombre:
	Fecha: 17/04/2020		DATA MAESTRA	Firma: TRAMITE VIRTUAL	Nombre: NIDIA JIMENEZ CHINCHILLA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INICIO**	MAJA01.04.03.18.P02.F02	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/mar/2020

Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.) Nº	4146.010.26.1.0452
Fecha del contrato	22 DE ABRIL DE 2020
Contratista(1)	SURTIFAMILIAR S.A
Objeto	ADQUISICIÓN DE MERCADOS COMO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nro. 4112.010.20.0734 DE 2020.
Valor del contrato	($45.267.261)
Plazo de Ejecución	8 DE MAYO DE 2020
Fecha de inicio	23 de abril de 2020
Numero de RPC	4500191489
Fecha de RPC	23 de abril de 2020
Numero de garantías (cuando aplique)	N/A
Fecha de aprobación de garantías (cuando aplique)	N/A
Fecha de cobertura de la ARL (cuando aplique)	N/A
Señalar el cumplimiento de obligaciones previas a la firma del acta de inicio (cuando aplique)	N/A

En el Distrito de Santiago de Cali, el día 23 de mes abril del año 2020, se reunieron por parte del Contratista SURTIFAMILIAR S.A su representante legal HERNAN VALENCIA ARBELAEZ, y por parte de la Entidad FABIOLA PERDOMO ESTRADA, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

C.C. No. 16.652.900
Contratista

C.C. No. 31.987.890
Ordenador del Gasto

Elaboró: César Augusto Gamboa Melo- Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor - Contratista
Aprobó: David Ballesteros Palechor - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Escaneado con CamScanner

1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL ☐ INFORME FINAL [X]

Cuota Número 1_

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4146.010.26.10452-2020

Nombre del contratista:
SURTIFAMILIAR S.A.

Documento de identificación del Contratista:
805.028.991-6

Nombre (s) del supervisor (es):
PEDRO PABLO CORTES CONRADO

Organismo:	No. Teléfono:
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	8896332

Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: ADQUISICIÓN DE MERCADOS COMO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nro. 4112.010.20.0734 DE 2020.

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha Terminación
23/abr/2020	8/may/2020

Modificación al contrato: N/A

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($45.167.400) MCTE.

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$45.167.400	$45.167.400	$0	$ 0

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA: SURTIFAMILIAR S.A.
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 7 de mayo de 2020, expedida por MARTIN ALONSO POSSO GARCIA T.P. No. 161924 – Revisor Fiscal designado por la firma VEASCOME SAS NIT. 830.504.546 – 4 TR1017

PERSONA NATURAL:
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RELACION DE ENTREGABLES PARA LOS PAGOS:

PAGO	No. FACTURA	FECHA	VALOR
01	2MA315	5/may/2020	$ 45.167.400

5. INFORME TÉCNICO

Actividades Especificas	Actividades realizadas	% Cumplimiento
1-Suministro de 600 mercados, compuestos de productos de la canasta familiar.	El día se hizo entrega de seiscientos (600) mercados a la Secretaría de Desarrollo Económico en responsabilidad del Dr. Argemiro Cortes Buitrago, con acompañamiento de la supervisión verificando que los productos de la canasta familiar contenidos en el contrato sean los entregados al municipio de Cali lo anterior así:	100

Código	Descripción	Cantidad
18958	Aceite SURTIFAMILIAR X900ml Soya	1
476	Arroz blanquito x500 gr	8
588	Azúcar a granel x 500gr	2
4588	Café Mejía X 500 gr	1
21804	Chocolate luker X500 Gr azúcar, clavos y canela	1
696	Frijol SURTIFAMILIAR X 500 Gr Calima	2
4204	Harina SUPERAREPA X 500 Gr blanca	1
4156	Leche SURTIFAMILIAR polvo X 380 gr entera	1
712	Lentejas SUDESPENSA X 500 gr	2
21194	Atún MAR PARAISO 170 gr lomo aceite	2
824	Panela SURTIFAMILIAR 2 X500 gr	1
5497	Pasta San Remos X 200 gr SPAG	2
771	Sal REFISAl X500 Gr	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	EVIDENCIAS: • Acta de Entrega de 600 mercados de SURTI-FAMILIAR. • Acta de Entrega Alcaldía de Cali – Secretaría de Bienestar Social.	
2- La entrega de mercados incluirá el proceso logístico/operativo requerido, consistente en el alistamiento y embalaje de los productos y cargue.	SURTIFAMILIAR realizó la entrega de 600 mercados incluyendo el proceso logístico/operativo requerido consistente en el alistamiento, empaque y embalaje de los productos. EVIDENCIA: • Registro Fotográfico de proceso de empaque y embalaje de los productos de la canasta familiar.	Cumple
3- Los mercados serán entregados a personal de la alcaldía en la Calle 9B No. 23C-65 Surtifamiliar Alameda del Distrito de Santiago de Cali, en la fecha, hora y cantidad previamente establecida entre el supervisor y el contratista, hasta complementar la totalidad de los bienes a suministrar, sin exceder el plazo contractual .	SURTIFAMILIAR entregó los mercados al Dr. ARGEMIRO CORTES BUITRAGO Secretario de Desarrollo Económico en las instalaciones de SURTIFAMILIAR Calle 9B No. 23C65 Barrio Alameda, el 06 de abril de 2020, reunión acordada entre personal de SURTIFAMILIAR, la doctora LUSEIN NIÑO, ARGEMIRO CORTES BUITRAGO y la supervisión del contrato de suministros. • Acta de Entrega de 600 mercados Alcaldía de Cali – Secretaría de Bienestar Social. • Acta de Entrega de 600 mercados de SURTI-FAMILIAR.	Cumple

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr>
<td>4- Cada uno de los mercados deberán estar empacados y/o entregados en bolsas plásticas que soporten el peso y cantidad de la totalidad de los productos que lo integran, para brindar mayor protección y facilitar su manipulación.</td>
<td>SURTIFAMILIAR entregó los mercados empacados y/o entregados en bolsas plásticas que soportaran el peso y la cantidad de los productos que lo integran, que como lo solicita la obligación número 4 del contrato es necesario para brindar mayor protección de los productos y facilitar la manipulación de los mismos.

EVIDENCIAS:

• Registro fotográfico de empaques y embalaje de los mercados suministrados.</td>
<td>Cumple</td>
</tr>
<tr>
<td>5- Garantizar que los productos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta.</td>
<td>Para verificar el cumplimiento de la obligación especifica No. 5, se revisaron los mercados suministrados por SURTIFAMILIAR S.A. y tales se entregaron en las siguientes calidades y cantidades:

<table>
<tr><th>Código</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>18958</td><td>Aceite SURTIFAMILIAR X900ml Soya</td><td>1</td></tr>
<tr><td>476</td><td>Arroz blanquito x500 gr</td><td>8</td></tr>
<tr><td>588</td><td>Azúcar a granel x 500gr</td><td>2</td></tr>
<tr><td>4588</td><td>Café Mejía X 500 gr</td><td>1</td></tr>
<tr><td>21804</td><td>Chocolate luker X500 Gr azúcar, clavos y canela</td><td>1</td></tr>
<tr><td>696</td><td>Frijol SURTIFAMILIAR X 500 Gr Calima</td><td>2</td></tr>
<tr><td>4204</td><td>Harina SUPERAREPA X 500 Gr blanca</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4156</td><td>Leche SURTIFAMILIAR polvo X 380 gr entera</td><td>1</td></tr>
<tr><td>712</td><td>Lentejas SUDESPENSA X 500 gr</td><td>2</td></tr>
<tr><td>21194</td><td>Atún MAR PARAISO 170 gr lomo aceite</td><td>2</td></tr>
<tr><td>824</td><td>Panela SURTIFAMILIAR 2 X500 gr</td><td>1</td></tr>
</table>
</td>
<td>Cumple</td>
</tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	5497 | Pasta San Remos X 200 gr SPAG | 2 771 | Sal REFISAl X500 Gr | 1 EVIDENCIA: • Acta de entrega Alcaldía de Cali. • Acta de entrega SURTIFAMILIAR S.A. • Registro fotográfico Empaque y Embalaje.	
6- Contar con la logística y el personal suficiente para dar correcta ejecución al objeto contractual, además de mantener condiciones óptimas de higiene y salubridad en la entrega de los mercados.	Para el cumplimiento de esta obligación contractual la supervisión visitó el día 06 de abril de 2020 las instalaciones de SURTIFAMILIAR S.A. ubicado en la Calle 9B No. 23C-65 barrio Alameda a fin de verificar entrega formal de 600 mercados por parte del operador, verificando que el personal logístico fuese suficiente y contara con los permisos de manipulación de alimentos, puesto que SURTIFAMILIAR es distribuidor y no centro de abastecimiento, las instalaciones cumplen con las condiciones de higiene y salubridad en la entrega de los mercados, esta situación se explica en el acta de entrega de mercados adjunta a este documento. Se verifico durante la visita que SURTIFAMILIAR contó con el personal logístico para la correcta ejecución del contrato así: Se verificó la limpieza y desinfección frecuente de baños, áreas y elementos comunes (canecas y contenedores de residuos, etc.), así como la dotación de elementos de limpieza y desinfección de manos para empleados y usuarios. Verificación de la debida manipulación higiénica de los alimentos en todas las etapas: recibo de alimentos, almacenamiento, y entrega.	Cumple

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Supervisión durante la visita de la limpieza y el uso adecuado de la dotación que sea ha requerido. Verificación de la limpieza y desinfección frecuente de los equipos y utensilios utilizados en el centro de acopio. Verificación de la protección permanente de los alimentos. Supervisión del personal encargado de la entrega para el uso de los elementos de protección personal, especialmente tapabocas, y guantes. EVIDENCIA: • Acta de entrega Alcaldía de Cali. • Acta de entrega SURTIFAMILIAR S.A. • Registro fotográfico Empaque y Embalaje. • Carnés de Manipulación de alimentos personal de SURTIFAMILIAR S.A.	
7- Cumplir con los protocolos de seguridad y salubridad aplicables requeridos en el marco del desarrollo de las actividades de prevención y control de la emergencia epidemiológica producida por el	Se verifico durante la visita que ALMACENES LA 14 S.A. cumplió con los protocolos de seguridad y salubridad aplicables al desarrollo de actividades de prevención y control de la emergencia epidemiológica producida por el coronavirus (COVID19). Verificación que todo el personal que hizo parte del proceso logístico cumpliera con el uso correcto de los elementos de protección personal en cada uno de los desplazamientos. Verificación de lavado y desinfección de manos y hábitos higiénicos.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

coronavirus (COVID19).	Verificación del cumplimiento con rigurosidad de los procedimientos de limpieza y desinfección de áreas y equipos, garantizando el uso y concentración de sustancias de comprobada acción en la limpieza y desinfección. Se verifico el uso de tapabocas, y verificación de adecuado uso, cambio frecuente y disposición final. Priorizando su uso en el personal encargado de actividades de alto riesgo tales como recepción y entrega de alimentos, material de empaque, así como durante la actividad de empaque o cualquiera otra que implique exposición de los alimentos. Se verifico el uso de guantes, que en las actividades mantuvieron limpios, sin roturas o imperfectos y tratados con el mismo cuidado higiénico requerido para las manos Verificación de cumplimiento de concentraciones menores de diez (10) personas. 7-EVIDENCIAS: • Acta de Entrega de mercados de fecha 06 de abril de 2020 municipio de Santiago de Cali. • Acta de entrega SURTIFAMILAR S.A. • Carnés de manipulación de alimentos de personal que esta a cargo de la manipulación de los mercados. • Registro fotográfico	
8- En el evento de desabastecimiento en el mercado de alguno de los productos este será reemplazado	Hasta la fecha no se ha presentado el desabastecimiento del contenido de los mercados.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por otro alimento que cumpla con las mismas características nutricionales, previa autorización del supervisor del contrato		
9. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.	Se verificó que hasta la fecha no se ha tenido ninguna reclamación por terceros en la calidad de los alimentos entregados y no se ha originado ningún daño a terceros.	
10. Cumplir con las especificaciones y aspectos señalados en la propuesta.	El contrato describe las características y especificaciones de la asistencia alimentaria para la entrega de 600 unidades de mercado para grupos familiares vulnerables, se realizó la verificación correspondiente cotejando la oferta con los requerimientos técnicos, por lo anterior esta supervisión certifica que las características de las unidades de mercado corresponden a las especificaciones de la oferta presentada por el contratista. EVIDENCIAS: oferta SURTIFAMILIAR.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Desarrollar las obligaciones impartidas por el supervisor del contrato que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
PARAGRADO: Cada uno de los mercados a suministrar deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Código	Descripción	C r c
18958	Aceite SURTIFAMILIAR X900ml Soya	
476	Arroz blanquito x500 gr	
588	Azúcar a granel x 500gr	
4588	Café Mejía X 500 gr	
21804	Chocolate luker X500 Gr azúcar, clavos y canela	
696	Frijol SURTIFAMILIAR X 500 Gr Calima	
4204	Harina SUPERAREPA	

Para verificar el cumplimiento de la obligación especifica No. 11, se revisaron los mercados suministrados por SURTIFAMILIAR S.A. y tales se entregaron en las siguientes calidades y cantidades:

Código	Descripción	Cantidad
18958	Aceite SURTIFAMILIAR X900ml Soya	1
476	Arroz blanquito x500 gr	8
588	Azúcar a granel x 500gr	2
4588	Café Mejía X 500 gr	1
21804	Chocolate luker X500 Gr azúcar, clavos y canela	1
696	Frijol SURTIFAMILIAR X 500 Gr Calima	2
4204	Harina SUPERAREPA X 500 Gr blanca	1
4156	Leche SURTIFAMILIAR polvo X 380 gr entera	1
712	Lentejas SUDESPENSA X 500 gr	2
21194	Atún MAR PARAISO 170 gr lomo aceite	2
824	Panela SURTIFAMILIAR 2 X500 gr	1
5497	Pasta San Remos X 200 gr SPAG	2
771	Sal REFISAl X500 Gr	1

EVIDENCIA:

- Acta de entrega Alcaldía de Cali.
- Acta de entrega SURTIFAMILIAR S.A.
- Registro fotográfico Empaque y Embalaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PA X 500 Gr blanca		
41 56	Leche SURTIFAMIL IAR polvo X 380 gr entera		1
71 2	Lentejas SUDESPEN SA X 500 gr		2
21 19 4	Atún MAR PARAISO 170 gr lomo aceite		2
82 4	Panela SURTIFAMIL IAR 2 X500 gr		1
54 97	Pasta San Remos X 200 gr SPAG		2
77 1	Sal REFISAl X500 Gr		1

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4146.010.26.10452-2020 del 22 de abril de 2020 y que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. CONTRATADA	CANTIDAD ENTREGADA A LA FECHA	CANTIDAD ACUMULADA A LA FECHA
1	Mercados, compuestos de productos de la canasta familiar.	Numero	600	600	600

EL OPERADOR PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PAGO	No. FACTURA	FECHA	VALOR
01	2MA315	5/may/2020	$ 45.167.400

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones para este periodo.

7. FIRMAS RESPONSABLES

PEDRO PABLO CORTES CONRADO
Nombre y firma del Supervisor

Proyectó: Sandra Isabel Valderrama Cardozo
Revisó: Pedro Pablo Cortes Conrado

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 8 de mayo de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

16.652.900

NUMERO

VALENCIA ARBELAEZ

APELLIDOS

HERNAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1961**

RESTREPO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-JUN-1979 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100102-66138347-M-0016652900-20051121 **05306** 05325B 02 188136406

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14681041338

(415)7707212489984(8020) 000001468104133 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 5 0 2 8 9 9 1 — 6 | 6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali 5

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición — 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: SURTIFAMILIAR S.A.

36. Nombre comercial: ALMACENES SURTIFAMILIAR SUPER MERCADO

37. Sigla: SURTIFAMILIAR

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección principal: K 9 B 23 C 65

42. Correo electrónico: rvalencia@surtifamiliar.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1: 4 8 7 3 0 4 1

45. Teléfono 2: 5 5 6 8 6 4 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 4 7 1 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 3 1 2 1 6	48. Código: 6 8 2 0	49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 1 0 1 6	50. Código: 1: 1 0 1 1	2: 5 3 2 0

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos: 1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	3	5	7	8	9	1	0	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2									

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 7

61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: DIMEY CUBILLOS DANY
985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 03-02-2020 05:01:46PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

VELASQUEZ & ASOCIADOS
ASESORES Y COMERCIALIZADORES S.A.S.
"Veascome S.A.S."
NIT. 830.504.546-4

- ASESORES CONTABLES
- TRIBUTARIOS
- REVISORIA FISCAL NIAS
- AUDITORIA EXTERNA NIAS
- ASESORIAS NIIF
- ASESORIAS JURIDICAS
- ASESORIAS PSICOLOGICAS
- SELECCIÓN TECNICA DE PERSONAL

EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DESIGNADO POR LA FIRMA DE REVISORIA FISCAL VEASCOME S A S

CERTIFICO QUE:

SURTIFAMILIAR S A, NIT 805.028.991, está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y las del sistema de salud, riesgos profesionales, pensionales, aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

SURTIFAMILIAR S A., se encuentra a paz y salvo por concepto de:

Pensión, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF y responsables fiscales correspondiente a los últimos seis (6) meses.

Aportes a Salud correspondientes a los últimos seis (6) meses.

La presente Certificación se expide a los quince (15) días del mes de abril de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Atentamente,

Veascome
NIT. 830.504.546-4
FIRMA DE REVISORIA FISCAL

Martin Alonso Posso G.

MARTIN ALONSO POSSO GARCIA
C.C. 1.113.778.957
T.P.161924-T Revisor Fiscal designado por la Firma VEASCOME SAS.
NIT.830.504.546-4 TR 1017

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.113.778.957
NUMERO

POSSO GARCIA
APELLIDOS

MARTIN ALONSO
NOMBRES



FIRMA

A DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1986

ROLDANILLO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-SEP-2004 ROLDANILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-3109100-66131673-M-1113778957-20041122 04062 04324A 02 160597894

SE ENTREGA PARA SURTIFAMILIAR

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



161924-T

MARTIN ALONSO
POSSO GARCIA
C.C. 1113778957
RESOLUCION INSCRIPCION 295 FECHA 29/09/2 1
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 169606

SE ENTREGA PARA SURTIFAMILIAR

FIRMA DEL TITULAR 88386

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FFC01BAF46ACD290

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTIN ALONSO POSSO GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1113778957 de ROLDANILLO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 161924-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Bancolombia

Fecha: 3 de marzo de 2020

Certificado de cuentas

Señores
A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **SURTIFAMILIAR SA,** identificada con **NIT** No **805028991** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre producto	CUENTA CORRIENTE
No producto	823-030116-92
Fecha apertura	1999/08/13
Estado	ACTIVA
Nombre sucursal	AVENIDA ROOSEVELT
Número sucursal	750

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Código SWIF: COLOCOBM

Atentamente,

Diego Alejandro Escobar Orrego
Gerencia Articuladora y solución clientes

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA